ACUERDO No. 045
(25 de septiembre de 2018)

"Por el cual se adopta el nuevo Reglamento de Participación Democrática de los docentes, estudiantes y graduados ante los órganos de gobierno y dirección académica de la Fundación Universitaria del Área Andina".

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que:

- El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria, por lo que las instituciones de educación superior, podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

- Conforme el artículo 68 de la Constitución Política Colombiana y la Ley 30 de 1992 los establecimientos educativos públicos o privados están facultados para crear y expedir, con la participación efectiva de las distintas voluntades que hacen parte activa de la comunidad académica, los reglamentos internos destinados a regular los derechos y obligaciones que deben observar quienes se encuentran involucrados en los distintos procesos educativos.

- El artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina le atribuye la competencia al Consejo Superior para expedir los reglamentos de personal docente, estudiantil, administrativo y los demás que sean necesarios para su funcionamiento.

- La Fundación fomenta el desarrollo de procesos democráticos participativos que permitan la consolidación institucional, por lo que cuenta con un marco regulatorio que establece procedimientos y requisitos para la elección de representantes de los distintos estamentos docente, estudiantil y graduados ante los órganos de gobierno de la institución.

- El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, el pasado mes de febrero de 2018, expidió el acuerdo 003 mediante el cual reguló la Participación Democrática de los docentes, estudiantes y graduados ante los órganos de gobierno y dirección académica de la Fundación Universitaria del Área Andina.

  Conforme lo dispuesto en el citado acuerdo, el proceso electoral se desarrolló durante el mes de septiembre de 2018, sin embargo, efectuada la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los candidatos inscritos para elegir estudiantes, docentes y graduados a órganos colegiados y consejos de facultades de la Fundación Universitaria del Área Andina y teniendo en cuenta que los procesos debieron ser decretados como desiertos, los miembros del Comité Electoral Nacional propusieron al Consejo Superior de la Fundación ciertas modificaciones en el Acuerdo 003 de febrero de 2018.

- El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en sesión ordinaria desarrollada el 25 de septiembre de 2018, aprobó las modificaciones propuestas y consecuente expedición del nuevo Reglamento de Participación Democrática de los docentes, estudiantes y graduados ante los órganos de gobierno y dirección académica de esta institución, con miras a garantizar mayor cobertura y participación de la comunidad académica en el proceso electoral.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior,

ACUERDA:

Artículo Primero. Adoptar el nuevo Reglamento de Participación Democrática de los docentes, estudiantes y graduados ante los órganos de gobierno y dirección académica de la Fundación Universitaria del Área Andina, el cual se expone a continuación:

"Reglamento de Participación Democrática de los docentes, estudiantes y graduados ante los órganos de gobierno y dirección académica de la Fundación Universitaria del Área Andina"

Capítulo I
Objeto y Principios

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo contiene el marco legal interno y el conjunto de principios que reglamentan la participación de la comunidad educativa en los diferentes cuerpos colegiados de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo 2. Principios. La participación democrática y los procesos electorales que se realicen en la Fundación Universitaria del Área Andina, se ceñirán a los siguientes principios:

- **Legalidad:** La participación de la comunidad se vislumbra a través de los mecanismos institucionales previstos en los Estatutos y Reglamentos de la institución expedidos por los cuerpos colegiados competentes, evitando así las vías de hecho.

- **Imparcialidad:** Ningún candidato podrá obtener ventajas indebidas sobre los demás. Este principio constituye la norma de conducta a la cual deberán ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro del proceso de elección.

- **Confidencialidad:** El voto es secreto y las autoridades académicas y administrativas de la Fundación Universitaria del Área Andina que participan en el proceso de elección deben garantizar el derecho de los integrantes de cada estamento a votar libremente. Los elegidos por su parte deben preservar la reserva de la información que conozcan en ejercicio de sus funciones como representantes. En cumplimiento de lo anterior, quien resulte elegido como representante ante cuerpos colegiados, de manera previa a la toma de posesión deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad que reposará en la Secretaría General Nacional y/o Seccional respectivamente.

- **Transparencia:** Los procesos de elección que se contemplan en el presente Reglamento son un ejercicio democrático que conlleva el acato y respeto de las garantías electorales, y por tanto, son objeto de control por parte de las autoridades universitarias y los miembros de la comunidad educativa.

- **Inclusión:** Principio que prevé la participación de los diferentes estamentos de la comunidad académica en los procesos electorales, lo anterior bajo criterios de equidad y justicia.

- **Responsabilidad:** El voto es un derecho y un deber de los estamentos que integran nuestra comunidad académica que implica deberes, derechos y obligaciones.

Capítulo II
De las calidades para la elección, requisitos para la postulación y de los electores.

Artículo 3. De las Calidades. En reconocimiento de los principios democráticos institucionales, tendrán derecho a elegir sus representantes, los estudiantes, docentes y graduados que cumplan con las siguientes condiciones, conforme a lo previsto en la reglamentación de la Fundación, así:

3.1 Estudiante: La calidad de estudiante se adquiere conforme a lo previsto en el Reglamento Estudiantil vigente o la norma que en su defecto lo adicione o modifique.

3.2 Docente: De conformidad con lo previsto en el Reglamento Docente, es docente quien ha suscrito un contrato laboral y ejerce las funciones de docencia, investigación y/o proyección social.

El docente que adicionalmente ostente la calidad de estudiante y/o graduado y desee postularse, podrá hacerlo en la calidad que libremente decida, quedando excluido de poder hacerlo para la misma jornada electoral en las calidades que ha desestimado voluntariamente.

3.3 Graduado: Es graduado la persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios que consta en el registro calificado para un programa de pregrado o posgrado de la Fundación Universitaria del Área Andina en las metodologías previstas en la normatividad vigente y ofrecidas por la Fundación y ha recibido el título académico correspondiente.

Artículo 4. Requisitos de Postulación. Tienen derecho a postularse para participar en la elección como representantes en los órganos colegiados en los que existe representación, los estudiantes, docentes y graduados, que al momento de su inscripción al proceso electoral, cumplan con alguna de tales condiciones, conforme lo dispuesto anteriormente y reúnan adicionalmente los siguientes requisitos:

4.1 Requisitos para los Estudiantes:

a. Ser estudiante con matrícula vigente y no tener sanciones disciplinarias vigentes. Es decir, no tener sanciones disciplinarias en firme y/o sanciones académicas por bajo rendimiento
b. No pertenecer a otros órganos de dirección y gobierno de la Institución al momento de su postulación.
c. Haber cursado al menos el cuarenta por ciento (40%) del programa de pregrado o el veinte por ciento (20%) para programas de posgrado, en cualquiera de las metodologías ofrecidas por la institución.
d. Tener un promedio acumulado de calificaciones de la carrera que cursa, igual o superior a 4.0.

e. Presentar una propuesta de trabajo que contenga las actividades que pretenda llevar a cabo durante su gestión, debidamente firmado, el cual deberá estar acorde con las funciones que desempeñe el órgano al que desea postularse. Para la elaboración de la propuesta podrá contar con el acompañamiento de la Dirección Nacional de Medio Universitario o la Dirección Nacional de Responsabilidad Social. La Fundación podrá disponer el diligenciamiento de un formulario físico o virtual para la remisión de la información solicitada.

4.2 Requisitos para los Docentes:

a. Tener contrato laboral vigente con la Institución con antigüedad no inferior a 2 años.
b. Haber obtenido durante el último año un resultado porcentual de evaluación igual o superior al setenta por ciento (70%), resultado del promedio obtenido de las dos últimas evaluaciones.
c. No tener acciones disciplinarias en la institución o haber sido objeto de sanciones penales en los cinco (5) años anteriores a la fecha de la postulación.
f. Presentar una propuesta de trabajo que contenga las actividades que pretenda llevar a cabo durante su gestión, debidamente firmado, el cual deberá estar acorde con las funciones que desempeñe el órgano al que desea postularse. La propuesta debe tener al menos un contexto general con aspectos positivos y retos, un objetivo general, objetivos específicos y metas, líneas estratégicas, proyectos y resultados esperados. La Fundación podrá disponer el diligenciamiento de un formulario físico o virtual para la remisión de la información solicitada.

Parágrafo: El docente que resulte elegido como representante ante un cuerpo colegiado, no podrá desarrollar cargos administrativos durante el ejercicio de la vacante.

4.3 Requisitos para los Graduados:

a. Acreditar título de pregrado o posgrado de uno de los programas que ofreció en el pasado u ofrece en la actualidad la Institución.
b. Presentar una propuesta de trabajo que contenga las actividades que pretenda llevar a cabo durante su gestión, debidamente firmado, el cual deberá estar acorde con las funciones que desempeñe el órgano al que desea postularse. La propuesta debe tener al menos un contexto general con aspectos positivos y retos, un objetivo general, objetivos específicos y metas, líneas estratégicas, proyectos y resultados esperados. La Fundación podrá disponer el diligenciamiento de un formulario físico o virtual para la remisión de la información solicitada.
c. No haber tenido sanciones disciplinarias durante su proceso académico.
d. No haber sido objeto de sanciones penales en los cinco (5) años anteriores a la postulación.

4.4. Requisito común de inscripción para todos los interesados en participar del proceso electoral. Los candidatos que cumplieren con las calidades y requisitos establecidos en este Reglamento, deberán inscribirse a través del medio dispuesto por la Fundación ante el Comité Electoral hasta la fecha límite designada en el cronograma electoral, diligenciando el formulario de inscripción suministrado.

Parágrafo I. La no acreditación oportuna de los requisitos previamente descritos al momento de la inscripción, tendrá como consecuencia la invalidación de la postulación.

Parágrafo II. Los directores de programa serán responsables de enviar a los docentes y estudiantes la información referente a la convocatoria. La Dirección Nalcional de Graduados y Formación para la vida será el responsable en lo que corresponde a los graduados.

Artículo 5. De los electores. En desarrollo de los procesos democráticos de la Fundación Universitaria del Área Andina, participarán como electorado, es decir, como individuos con derecho a voto en una elección, capaces de emitir su voto válidamente en la misma, las siguientes personas:

5.1 En la elección de representantes de los estudiantes: Podrán participar todos los estudiantes de la Fundación Universitaria del Área Andina teniendo en cuenta la modalidad del programa académico (presencial, a distancia o virtual) en el que se encuentren matriculados, así:

5.1.1 Para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Seccional Pereira: Podrán participar todos los estudiantes adscritos a programas presencial, a distancia y virtual cuyo registro calificado corresponda a la Seccional Pereira.

5.1.2 Para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico Nacional: Podrán participar todos los estudiantes adscritos a programas presencial, a distancia y virtual cuyo registro calificado corresponda a las sedes Bogotá, Valledupar y/o cualquier otra sede que la Fundación llegue a tener.

5.1.3 Para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Seccional Pereira: Podrán participar todos los estudiantes adscritos a programas presencial, a distancia y virtual cuyo registro calificado corresponda a la Seccional Pereira.

5.1.4 Para la elección del representante de los estudiantes ante los Consejos de Facultad: Podrán participar todos los estudiantes adscritos a programas presenciales, a distancia y/o virtuales de la Facultad para la cual se realiza la elección en cada sede o seccional.

5.2 En la elección de representantes de los docentes:

5.2.1 Para la elección del representante de los docentes ante el Consejo Superior: Podrán participar en la elección, todos los miembros del Consejo Superior conforme artículo 31 parágrafo 2 de los Estatutos de la Fundación.

5.2.2 Para la elección del representante de los docentes ante el Consejo Directivo de la Seccional Pereira: Podrán participar en la elección, todos los miembros del Consejo Directivo Seccional con voto, conforme artículo 5 parágrafo 2 del Acuerdo 065 de 19 de diciembre de 2000.

5.2.3 Para la elección del representante de los docentes ante el Consejo Académico Nacional: Podrán participar todos los docentes vinculados a través de contrato laboral con la Fundación Universitaria del Área Andina que presten sus servicios a programas cuyo registro calificado corresponda a Bogotá, Valledupar y/o cualquier otra sede que la Fundación llegue a tener en cualquiera de sus metodologías.

5.2.4 Para la elección del representante de los docentes ante el Consejo Académico de la Seccional Pereira: Podrán participar todos los docentes vinculados a través de contrato laboral con la Fundación Universitaria del Área Andina que presten sus servicios a programas cuyo registro calificado corresponda a la Seccional Pereira en cualquiera de sus metodologías.

5.2.5 Para la elección del representante de los docentes ante los Consejos de Facultad: Podrán participar todos los docentes adscritos a programas presenciales, a distancia y/o virtuales de la Facultad para la cual se realiza la elección en cada sede o seccional.

5.3 En la elección de representantes de los graduados:

5.3.1 Para la elección del representante de los graduados ante el Consejo Académico Nacional: Podrán participar todos los graduados de cualquier programa de pregrado o postgrado presencial, a distancia y/o virtual cuyo registro calificado corresponda a las sedes Bogotá, Valledupar y/o cualquier otra sede que la Fundación llegue a tener.

5.3.2 Para la elección del representante de los docentes ante el Consejo Académico de la Seccional Pereira: Podrán participar todos los graduados de cualquier programa de pregrado o postgrado, presencial, a distancia y/o virtual cuyo registro calificado corresponda a la Seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina.

5.3.3 Para la elección del representante de los graduados ante los Consejos de Facultad: Podrán participar todos los graduados de programas presenciales, a distancia y/o virtuales de la Facultad para la cual se realiza la elección en cada sede o seccional.

Capítulo III
Órganos en los cuáles se ejercerá la representación

Artículo 6. Conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Fundación, las demás normas reglamentarias, y lo dispuesto en este Reglamento, los siguientes son los órganos ante los cuales habrá representación de la comunidad académica, docentes, estudiantes y graduados; estos son:

6.1 Consejo Superior: El cuerpo docente contará con un representante, elegido por decisión del Consejo Superior en los términos del artículo 13 del presente acuerdo.

Parágrafo I: El Consejo Superior podrá invitar a sus sesiones al representante de los estudiantes y/o al representante de los graduados al Consejo Académico Nacional cuando así lo considere conveniente. Los representantes invitados asistirán con voz pero sin voto a las sesiones a las que sean convocados.

6.2 Consejo Directivo Seccional: Los estamentos docente y estudiantil contarán con un representante, elegido por decisión del Consejo Directivo de la Seccional Pereira.

El representante docente ante el Consejo Directivo Seccional será elegido por dicho órgano conforme lo dispuesto en el artículo 14 de este acuerdo.

El representante de los estudiantes será elegido por el Consejo Directivo Seccional, entre los 5 postulados que hayan obtenido la mayoría de votos. Su período será de un (1) año, contado a partir de su posesión y podrá ser reelegido, decisión que deberá constar en la correspondiente acta..

6.3 Consejo Académico Nacional y Seccional: Para el Consejo Académico Nacional y Seccional participará, un representante principal y un suplente del estamento docente y del estamento estudiantil, elegidos por mayoría de votos. Su período será de un (1) año, contado a partir de su posesión y podrán ser reelegidos hasta en dos (2) ocasiones, para igual período al inicialmente ejercido. El principal será quien haya obtenido la mayor votación y el suplente será quien le siga en el mayor número de votos.

Parágrafo I: Adicionalmente, en el Consejo Académico Nacional y Seccional, será elegido un representante principal y un suplente de los graduados, elegidos por mayoría de votos de los graduados. El representante de los graduados asistirá como invitado a las sesiones del Consejo Académico Nacional o Seccional para el cual haya sido elegido con voz pero sin voto. Su periodo será de un (1) año, contado a partir de su posesión y podrá ser reelegido hasta en dos (2) ocasiones, para igual período al inicialmente ejercido.

Parágrafo II. En virtud de las facultades establecidas en el Parágrafo II del Artículo 28 de los Estatutos Generales de la Fundación, podrán asistir como invitados permanentes del Consejo Académico Nacional, los postulados con mayor número de votos de entre los postulados de cada sede y/o de la modalidad virtual cuando no resulten elegidos.

6.4 Consejos de Facultad: Existirá representación de los docentes y estudiantes en los Consejos de Facultad a través de la elección de un representante principal y uno suplente del estamento docente y del estamento estudiantil, elegidos por mayoría de votos. Su periodo será de un (1) año, contado a partir de su posesión, y podrán ser reelegidos hasta en dos (2) ocasiones, para igual período al inicialmente ejercido. El principal será quien haya obtenido la mayor votación y el suplente quien le siga en el mayor número de votos.

Parágrafo. También podrán participar en ésta instancia como invitado con voz y sin voto un representante del sector productivo o externo y/o un representante de los graduados convocado por el decano de la correspondiente Facultad de acuerdo a lo descrito en el parágrafo II del numeral 4.4. del artículo 4 de este acuerdo.

Capítulo IV
Organismos Electorales y de Control

Artículo 7. Comité Electoral. Es el mecanismo de control y coordinación de las actividades electorales al interior de la Institución, estará conformado por el Secretario General (quien actuará como secretario del comité), el Director Nacional del Medio Universitario, el Director Nacional de Responsabilidad Social y Cooperación, y el Director Nacional de Gestión y Desarrollo Humano, el Director Nacional de Graduados y Formación para la vida y el Director Nacional de Desarrollo Docente. Tendrá como objeto realizar las actividades necesarias para organizar, coordinar y procurar el normal y transparente desarrollo de los procesos electorales dentro de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Parágrafo. El mismo Comité será constituido a nivel de la Seccional para efectos del proceso de elecciones de representantes, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 8. Funciones del Comité Electoral:

a. Ejercer el control y vigilancia del proceso electoral.
b. Dirigir, organizar y preparar el funcionamiento y la realización de las elecciones en la Fundación Universitaria del Área Andina.
c. Resolver las impugnaciones en única instancia interpuestas contra la inscripción de los representantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.
d. Resolver las impugnaciones en única instancia interpuestas contra la elección de los representantes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.
e. Avalar la postulación de los candidatos previo cumplimiento de los requisitos a cada una de las representaciones en los diferentes órganos colegiados y/o comités y publicar los aspirantes admitidos.
f. Dirimir los reclamos o quejas que se presenten en el proceso eleccionario.
g. Realizar el escrutinio electoral y refrendar con su firma el acta de cierre de escrutinios.
h. Rubricar todas las comunicaciones del mismo.
i. Apoyar la organización de los procesos electorales, aprobar el calendario electoral y coordinar su divulgación a través de los canales dispuestos para ello por la Dirección Nacional de Asuntos Institucionales.
j. Consolidar los listados de sufragantes activos válidos por mesa y/o medio electrónico de votación.
k. Resolver en única instancia todos los aspectos no contemplados en este reglamento.
l. Expedir las actas de escrutinio electoral por el cual se declara una elección.
m. Las demás que deba ejercer de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Capítulo V
Procedimiento Electoral

Artículo 9. Período y Etapas. El procedimiento previsto, cuya finalidad es la participación de la comunidad educativa en los órganos de gobierno, se realizará anualmente y contemplará las siguientes etapas:

1. Etapa pre-electoral.
2. Etapa electoral.
3. Etapa post-electoral.

Artículo 10: De la Etapa Pre-Electoral. Pasos previos a la elección, contempla las siguientes acciones:

a. **Convocatoria para elecciones:** Los Rectores (Nacional y Seccional) con antelación mínima de treinta (30) días calendario a la jornada de elección y no superior a sesenta (60) días calendario a la misma fecha emitirá una resolución convocando oficialmente a elecciones y publicando el calendario electoral.

b. **Inscripciones:** Una vez abierta la convocatoria a elecciones, los Rectores (Nacional y Seccional) emitirán una resolución por medio de la cual se abre oficialmente el período de inscripciones de candidatos a los diferentes órganos colegiados, indicando de manera clara la fecha límite, hora y mecanismo de inscripción, los requisitos contemplados en éste Reglamento; los órganos ante los cuales existe representación y el formulario de inscripción, en el que el candidato deberá indicar para qué órgano se postula.

c. **Verificación de requisitos**: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término otorgado para las inscripciones, el Comité Electoral verificará el cumplimiento de requisitos y procederá a notificar por cualquier medio institucional a los candidatos la lista definitiva de admitidos por los medios dispuestos para este fin, de acuerdo con el calendario definido para el proceso electoral. Los resultados podrán impugnarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación. El Comité Electoral resolverá la impugnación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.

d. **Publicación de resultados inscritos:** Cumplido el procedimiento anterior, el Secretario General convocará al Comité Electoral para el levantamiento del acta de resultados y publicación de los mismos.

Parágrafo I. En el evento de no existir inscripción a alguno de los organismos con representación, o de que los inscritos no cumplan los requisitos para su efectiva inscripción, la convocatoria para el estamento se declarará desierta y se procederá a realizar una nueva convocatoria dentro de los tres (3) meses siguientes a la declaratoria de la vacancia.

Parágrafo II. Será inválida toda inscripción que no reúna los requisitos previstos en este reglamento y en la convocatoria efectuada por el rector o por fuera de las fechas determinadas para ello.

e. **Campaña:** Cerrada la fecha de inscripciones y en firme la lista de candidatos admitidos, los inscritos podrán iniciar sus campañas electorales para dar a conocer a la comunidad universitaria sus propuestas. Los estudiantes inscritos dispondrán de una semana contada a partir del cierre de inscripciones para solicitar asesoría a la Dirección Nacional de Medio Universitario, la Dirección Nacional de Responsabilidad Social para la estructuración de su propuesta, la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano para los docentes y la Dirección Nacional de Graduados o quien haga sus veces para graduados. Para todos los estamentos el plazo de entrega de la propuesta no podrá ser superior al aquí establecido.

f. **Electores:** Son electores quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo quinto del presente reglamento, de acuerdo con la descripción de condiciones para pertenecer a cada uno de los estamentos estudiantil, docente y graduados. Para tal efecto, el Comité Electoral deberá solicitar las bases de datos de docentes, estudiantes y graduados aptos para ejercer su derecho al sufragio.

Artículo 11. De la Etapa Electoral: Se observarán los siguientes lineamientos:

a. **De la jornada electoral:** En firme la lista de candidatos, publicada en los medios establecidos por la institución, mediante resolución rectoral se convocará a elecciones fijando fecha de apertura y fecha de cierre. Durante este tiempo, hasta un día antes de inicio del proceso de votación, los candidatos podrán adelantar las actividades de campaña para dar a conocer sus propuestas.

b. **Jurados:** La Dirección Nacional de Medio Universitario coordinará la participación de estudiantes, docentes y graduados quienes ejercerán como jurados del proceso, consolidando las cifras resultantes de la jornada de votación, que se llevará a cabo de manera electrónica. El número de estudiantes, docentes y graduados que se elijan como jurados, no será inferior a 5 jurados por cada elección que se realizará y podrá ser superior a éste número, a juicio de la Dirección Nacional de Medio Universitario cuando esta área lo considere pertiente y necesario.

c. **Apoyo administrativo:** El proceso de elección de estudiantes contará con el apoyo de la Dirección Nacional de Medio Universitario en cuanto a la organización general, socialización y logística. Para los docentes, el apoyo lo brindará la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano. Para los graduados será la Dirección Nacional de Graduados y Formación Para la Vida.

d. **Del voto:** El voto como derecho y deber para elegir y ser elegidos, será secreto, libre e indelegable y se ejercerá de manera electrónica, salvo que se defina otro mecanismo por las autoridades competentes, en la respectiva convocatoria

   Es voto válido el marcado correctamente en la lista de candidatos o como se indique en el medio electrónico que se elija para ello.

   Para efectos del presente Reglamento electoral, el voto en blanco será el que se marca en la casilla diseñada para tal fin.

Artículo 12. De la Etapa Post Electoral. Corresponde a las actividades que se realizan una vez finalizadas las votaciones y comprende:

a. **Escrutinio:** Una vez terminada la jornada de votación, el Comité Electoral procederá a validar los resultados reportados por el soporte tecnológico, elaborará y refrendará con su firma el acta correspondiente; en ella se declarará quienes integran las duplas respectivas según lo establecido en el presente acuerdo. Para el caso de representantes ante los Consejos de Facultad, se dejará constancia de los nombres de quienes fueron elegidos como representantes por mayoría de votación.

   Cuando el voto en blanco constituya mayoría absoluta en relación con los votos válidos, se declarará desierta esa plaza y se procederá a realizar una nueva convocatoria dentro de los tres (3) meses siguientes a la declaratoria de la vacancia. Quienes se postularon con anterioridad podrán volverse a postular.

   Para establecer el candidato ganador y en aras de la equidad entre programas se procederá de la siguiente manera:

   - Para Consejo Académico Nacional y Seccional y Consejos de Facultad, el candidato que obtenga el mayor número de votos será el representante elegido como principal y el segundo puesto en votación será nombrado como suplente.
   - Si el número de votos de dos o más candidatos es igual, la elección se decidirá para el caso de los estudiantes: Por promedio académico acumulado de carrera; en el caso de los docentes por promedio de evaluación del último año y para el estamento de graduados por el promedio académico acumulado durante toda la carrera. El segundo lugar será designado como representante suplente.

b. **Recursos.** Los resultados del proceso electoral podrán impugnarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación y se resolverá por el Comité Electoral en el término de cinco (5) días hábiles. Dicha impugnación suspenderá el trámite electoral hasta cuando se decida de fondo.

Agotado el término de interposición de recursos y resueltos los mismos por el Comité Electoral. Los candidatos elegidos serán citados para la notificación de los resultados y toma de posesión de la representación a desempeñar.

c. **Divulgación.** El Comité Electoral divulgará ampliamente lo aspectos relacionados con el proceso de elecciones, hasta la publicación de resultados a través de los medios establecidos para tal fin.

Capítulo VI
De la Elección de Representante Docente al Consejo Superior y el Consejo Directivo de la Seccional Pereira

Artículo 13. Representante de los docentes ante el Consejo Superior. De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 31 de los Estatutos de la Institución, el representante de los docentes será elegido por el Consejo Superior, para períodos de un (1) año, reelegible. Para tal el efecto el Consejo Superior elegirá el representante de los docentes entre los postulados que reúnan los requisitos establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 del presente acuerdo.

Parágrafo I. El represante de los docentes ante el Consejo Superior podrá ser reelegido por dicho órgano colegiado, decisión que deberá constar en acta de la correspondiente sesión.

Parágrafo II. El representante de los docentes que a la fecha de expedición de este acuerdo se encuentre designado como miembro del Consejo Superior, podrá ser reelegido en los términos aquí descritos.

Artículo 14. Representante de los docentes ante el Consejo Directivo de la Seccional Pereira. De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo 065 de 19 de diciembre de 2000, el representante de los docentes será elegido por el Consejo Directivo para períodos de un (1) año pudiendo ser reelegido.

Parágrafo I. El representante de los docentes ante el Consejo Directivo podrá ser reelegido por dicho órgano colegiado, decisión que deberá constar en acta de la correspondiente sesión.

Parágrafo II. El representante de los docentes que a la fecha de expidición de este acuerdo se encuentre designado como miembro del Consejo Directivo, podrá ser reelegido en los términos aquí descritos.

Capítulo VII
Deberes y Derechos de los Representantes

Artículo 15. Deberes de los Representantes: Son deberes de los representantes ante los diferentes Órganos Colegiados:

a. Asistir a las reuniones programadas.
b. Presentar los informes requeridos o acordados por los miembros del respectivo cuerpo colegiado.
c. Mantener activa comunicación con los demás representantes de los órganos colegiados.

d. Transmitir las inquietudes del respectivo estamento al que representan ante el órgano para el cual fueron elegidos, buscando los mecanismos que logre recopilar las propuestas de todos los programas indistintamente de la metodología ofrecida.
e. Participar en el plan de formación en competencias ciudadanas y/o liderazgo a través de cursos o talleres.
f. Preservar la confidencialidad de las discusiones, las actas y los documentos puestos en su conocimiento durante las sesiones, de conformidad con el reglamento del cuerpo colegiado al cual pertenece y las instrucciones del presidente del mismo.

Parágrafo I. Perdida de la calidad de representante: Los representantes a los diferentes estamentos de la institución, perderán tal calidad en los siguientes casos:

El representante de los estudiantes pierde tal calidad:

a) Por el incumplimiento de los deberes establecidos en el presente artículo.
b) Por el incumplimiento de los deberes establecidos en los reglamentos institucionales para los estudiantes.
c) Por inasistencia injustificada a dos (2) de las reuniones del estamento en el cual ejerce la representación, en los casos en que no exista representante suplente.
d) Por haber sido sancionado por alguna de las conductas dispuestas en el reglamento estudiantil, código de ética institucional o tener faltas antes la ley.
e) No renovar o cancelar su matrícula durante el período de su representación.

El representante de los docentes pierde tal calidad:

a) Por el incumplimiento de los deberes establecidos en el presente artículo.
b) Por el incumplimiento de los deberes establecidos en los reglamentos institucionales y en el contrato de trabajo para los trabajadores y/o docentes.
c) Por inasistencia injustificada a dos (2) de las reuniones del estamento en el cual ejerce la representación, en los casos en que no exista representante suplente.
d) Por haber sido sancionado por alguna de las conductas dispuestas en el reglamento de trabajo o la ley.
e) La no renovación del contrato laboral cuando este sea a término fijo o por obra o labor o su finalización por cualquier causa en los otros tipos de contrato laboral.

El representante de los graduados pierde tal calidad:

a) Por el incumplimiento de los deberes establecidos en el presente artículo.
b) Por inasistencia injustificada a dos (2) de las reuniones del estamento en el cual ejerce la representación, en los casos en que no exista representante suplente.
c) Por haber sido sancionado por alguna de las conductas dispuestas en el código de ética institucional o tener faltas antes la ley.
d) Haber sido objeto de sanciones en el ejercicio de su profesión.

Parágrafo II. La pérdida de la calidad de representante será notificada por resolución rectoral contra la cual procederá el recurso de reposición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

Parágrafo III. En caso de presentarse vacancia absoluta de la representación, en cualquiera de los órganos colegiados, el reemplazo se ejercerá por el tiempo restante del período institucional a elección directa del cuerpo colegiado que corresponda. La persona designada para suplir la vacancia, podrá ser reelegida en los términos descritos en el presente acuerdo.

Artículo 16. Derechos de los Representantes: Los representantes electos tendrán derecho a:

a. Representar la institución, por delegación específica, en los eventos de carácter nacional, afines con los temas de su representación. Los costos de esta participación serán subvencionados por la institución, y la pertinencia y aprobación de estos eventos será evaluada por la Rectoría Nacional.

b. Presentar propuestas y formular inquietudes a favor del estamento que representa.

c. Participar en el desarrollo de las sesiones que convoque la instancia competente, expresando sus ideas de forma responsable y ética.

d. Para los representantes de docentes, se establecerá como incentivo durante el tiempo que dure su representación a los cuerpos colegiados, medio día libre de descanso compensatorio remunerado al año legalizado ante la oficina de gestión humana, más la correspondiente remuneración salarial conforme lo establecido en las disposiciones que regulan la labor docente.

e. A los representantes de los graduados y docentes, se les otorgará una mención de reconocimiento a su actividad, firmada por el Rector, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros del cuerpo colegiado que representa.

f. Para los representantes de estudiantes, se establece como incentivo un descuento por una única vez, aplicable a la matrícula del período siguiente únicamente o al costo de los derechos de grado si ya terminó materias, así:

- 50% de descuento sobre el valor de la matrícula o de los derechos de grado para el representante ante el Consejo Directivo.
- 50% de descuento sobre el valor de la matrícula o de los derechos de grado para el representante ante el Consejo Académico Nacional o Seccional.
- 10% de descuento sobre el valor de la matrícula o de los derechos de grado para el representante ante Consejo de Facultad.

Parágrafo I. Por tratarse de incentivos, los descuentos aquí estipulados serán acumulables con otros descuentos e incentivos aplicables a los representantes estudiantiles. Los descuentos se otorgarán previa verificación del efectivo cumplimiento de los deberes encomendados a los representantes de los estudiantes.

Parágrafo II. A los representantes del estamento estudiantil, les será entregada una mención como reconocimiento a su actividad, en la ceremonia de Grado.

Capítulo VIII
Disposiciones Generales

Artículo 17. Reglamento de Transición. Se prórroga el término de representación de los actuales representantes de los diferentes estamentos hasta por un (1) año, en tanto se implementa los nuevos procedimientos, establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 18. Casos especiales e interpretaciones. Los casos no contemplados en el presente acuerdo serán resueltos por el Comité Electoral y el Rector Nacional o Seccional según el caso.

Artículo 19. Reglamentaciones adicionales. Autorizase al Rector Nacional para dictar reglamentaciones adicionales o complementarias a la contenida en éste acuerdo, así como fijar o modificar el calendario del proceso electoral.

Artículo 20. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 064 del 19 de diciembre de 2000, el Acuerdo 007 del 22 de marzo de 1995, el Acuerdo 017 del 26 de mayo de 2009 y las Resoluciones No. 3 del 25 de febrero de 2002, 13 del 08 de mayo de 2006, 05 del 26 de marzo de 2007 y 10 del 17 de abril de 2007, expedidas por la Rectoría de Pereira y el acuerdo 03 del 19 de febrero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Presentó y Aprobó: María Angélica Pacheco Chica
Secretaría - Comité Electoral